SESIONES ORDINARIAS 2002

ORDEN DEL DIA Nº 1486

COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 12 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 21 de noviembre de 2002

SUMARIO: **Resolución 20** de 2002 de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentos que exceptúa del pago correspondiente a la tasa sanitaria a establecimientos habilitados en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el desarrollo de la zafra ovina 2001/2002. Expresión de beneplácito. **Cisterna**. (3.454-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna por el que se expresa beneplácito por la excepción de la tasa sanitaria a los establecimientos ubicados en la provincia de La Pampa y de región patagónica durante el desarrollo de la zafra ovina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2002.

Adrián Menem. – Carlos D. Snopek. –
Guillermo E. Alchouron. – Raúl J.
Solmoirago. – Miguel A. Giubergia. –
Luis A. Sebriano. – Domingo Vitale. –
Elsa H. Correa. – Sarah A. Picazo. –
Rafael A. González. – Elsa S. Quiroz. –
Juan C. Olivero. – Julio C. Gutiérrez.
– Haydé T. Savron. – Aldo H.
Ostropolsky. – Carlos A. Larreguy. –
Julio C. Accavallo. – Darío P.
Alessandro. – Marta del Carmen Argul.
– Manuel J. Baladrón. – Mario H.
Bonacina. – Carlos R. Brown. – Jorge
L. Bucco. – Guillermo M. Cantini. –

Carlos A. Castellani. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Julio C. Conca. – Juan C. Correa. – Zulema B. Daher. – Gustavo D. Di Benedetto. – Eduardo R. Di Cola. – Miguel A. García Mérida. – Angel O. Geijo. – Miguel A. Jobe. – Arnoldo Lamisovsky. – Marta Palou. – Jorge R. Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Horacio F. Pernasetti. – Norma R. Pilati. – Tomás R. Pruyas. – Olijela del Valle Rivas. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Julio R. F. Solanas. – Atilio P. Tazioli. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey. – José A. Vitar.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación DECLARA:

Su beneplácito por la sanción de la resolución 20 de 2002 de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentos que exceptúa a establecimientos habilitados en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el desarrollo de la zafra ovina 2001-2002, del pago correspondiente a la tasa sanitaria que por contraprestación de servicios percibe la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria.

Víctor Cisterna.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional, y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cisterna, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de declaración que expresa su beneplácito por la sanción de la resolución 20/2002, que plantea la necesidad de excepcionar a establecimientos habilitados en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el desarrollo de la zafra ovina 2001-2002, del pago correspondiente a la tasa sanitaria que por contraprestación de servicios percibe la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria.

La norma obedece a la necesidad de sostener la cadena agroalimentaria de la carne ovina, que se manifiesta en la falta de rentabilidad y cierre de establecimientos ganaderos y la situación cercana al quebranto de las plantas frigoríficas. Estas últimas se ven seriamente afectadas por la retracción del mercado interno, hasta tanto no se recuperen los mercados externos y se puedan establecer políticas de recuperación para el sector, tales como las establecidas por la ley 25.422.

Las carnes ovinas abonan tasas de inspección que son el doble de las que abonan las carnes vacunas, si se considera el costo por kilogramo de carne comercializada; esta diferencia constituye una desventaja competitiva que requiere una solución adecuada, tal es la resolución sancionada por la Secretaría de Agricultura.

Asimismo, se establece que es necesario fomentar sistemas de comercialización transparentes y bajo control sanitario de las carnes ovinas y de este modo evitar que los costos de los canales formales de industrialización y comercialización afecten la cadena, favoreciendo la faena y el comercio informal.

Por todo lo expuesto es que solicito el apoyo de mis pares en la aprobación del presente.

Víctor Cisterna.

